



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La carta s/n, registrada con número de expediente 2021-0021058 de fecha 21 de junio de 2021, conteniendo la solicitud de autorización con fines de investigación científica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, con colecta de flora silvestre, presentada por el señor **Hércules Felipe Américo Martino Sampértegui** (en adelante, el administrado), identificado con D.N.I N° 41434438 y el Informe Técnico N° D000182-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF de fecha 05 de julio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; y el Estado es soberano en su aprovechamiento;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica sobre la diversidad, calidad, composición, potencialidad y gestión de los recursos naturales. Promueve, asimismo, la información y el conocimiento de los recursos naturales. Para estos efectos, podrán otorgarse permisos para investigación;

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; artículo en el que además se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, constituyendo su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 137° de la precitada Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, declara de interés nacional realizar la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación;

Que, el artículo 140° de la Ley en mención, señala que el SERFOR evalúa y otorga la autorización para extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica cuando: (i) se incluye especies amenazadas<sup>1,2</sup>, (ii)

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

especies consideradas en los Apéndices de CITES<sup>3</sup>, (iii) se realiza acceso a recursos genéticos sin fines de lucro; y (iv) propósitos culturales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI del 18 de julio de 2013, y su modificatoria<sup>4</sup>, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del SERFOR, el mismo que en su literal “g” del artículo 53°, señala como una de las funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la de otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica, señalando que la investigación del Patrimonio forestal, se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país respecto a su patrimonio genético nativo; y establecen para tal efecto los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte de la titular de la autorización;

Que, el precedente numeral del citado Reglamento para la Gestión Forestal es competencia del SERFOR la evaluación de la presente solicitud, dado que las familias propuestas para su colecta contienen especies de flora silvestre incluidas en el listado de especies categorizadas como amenazadas según la normativa nacional referida al DS N° 043-2006-AG, así como a las listadas en los apéndices de la CITES;

Que, asimismo, en el precedente reglamento señala que cuando los estudios con fines científicos involucran acceder al conocimiento colectivo, sobre las propiedades, usos y características de la flora silvestre, deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito de la comunidad nativa o comunidad campesina, respaldado en acta que contenga el acuerdo de asamblea comunal según sus estatutos;

Que, el literal g) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, señala entre otros, que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre, concordante con el numeral 5.3.2 de los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre;

Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 613-2016-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; no se contempla el procedimiento de autorización para realizar investigación científica fuera de ANP;

Que, en observancia del principio de impulso de oficio, el cual se encuentra previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se desprende que las autoridades deben dirigir e

<sup>3</sup> Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI del 03 de setiembre del 2014



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el numeral 9<sup>5</sup> del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, establece los requisitos para la solicitud de autorizaciones con fines de investigación de flora silvestre en concordancia con el numeral 6.6 de los lineamientos aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, se establecen los siguientes requisitos para la autorización con fines de investigación científica fuera de ANP: i) Solicitud con carácter de declaración jurada que contenga información sobre el investigador, según formato; ii) Hoja de vida del investigador principal y plan de investigación, según formato; iii) Carta de presentación de los investigadores participantes, emitida por la institución académica u organización científica nacional o extranjera de procedencia; iv) Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de corresponder; y v) Documento que acredite el acuerdo entre las instituciones que respaldan a los investigadores nacionales y extranjeros, en caso la solicitud sea presentada por un investigador extranjero;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; así como, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, la Emergencia Sanitaria fue ampliada hasta el 2 de septiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado el 10 de mayo de 2020, se dispuso la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2020, de la aplicación del numeral 134.3 del artículo 134 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la obligación de la presentación física del escrito o documentación por parte de los administrados; suspensión que por Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, publicado el 30 de diciembre de 2020, fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0152-2020-MINAGRI, expedida el 28 de junio de 2020, se aprobó los "Protocolos Sanitarios ante el COVID-19, para las

<sup>5</sup> El numeral 9 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, y numeral 26 de ANEXO N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establecen los requisitos para la autorización con fines de investigación de flora, con o sin contrato de acceso a recursos genéticos, conforme la siguiente documentación:

- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, que contenga hoja de vida del investigador principal, relación de investigadores y el Plan de Investigación.
- Carta de presentación de los investigadores participantes expedida por la institución científica de procedencia.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de corresponder.
- Documento que acredite el acuerdo entre las instituciones que respaldan a los investigadores nacionales y extranjeros, en caso la solicitud sea presentada por un investigador extranjero.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

actividades del Sector Agricultura y Riego”, los que en Anexo forma parte el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Forestal”;

Que, mediante solicitud s/n, registrada de fecha 21 de junio de 2021, el administrado, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la autorización con fines de investigación científica de flora silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas, como parte del proyecto titulado: “*Uso Tradicional de Plantas del Área de Conservación Municipal Bosque Señor de Huamantanga, Jaén, Cajamarca, Perú*”, a realizarse en los distritos de Jaén y Huabal, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 1 de julio de 2021, se comunicó al administrado precise las localidades de muestreo que contempla su estudio con referencia a su ubicación a nivel de distrito. Lo cual fue respondido por el administrado mediante correo electrónico recibido el 2 de julio de 2021, donde aclara los nombres de las localidades de muestreo, así como su ubicación política a nivel de distrito;

Que, a través del Informe Técnico N° D000182-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, elaborado por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal (DGSPF) y emitido en fecha 05 de julio de 2021, se desprende que, el administrado presentó las precisiones requeridas sobre su plan de investigación, concluyendo que, la solicitud de investigación científica de flora silvestre cumple con los requisitos exigidos en el numeral 9 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal y con los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, así como con las condiciones mínimas, que toma en cuenta los registros de información disponibles al interior del Estado;

Que, asimismo, se considera viable el plazo propuesto para el desarrollo de las actividades con fines de investigación, esto es, por el periodo de ocho (08) meses, recomendándose la aprobación de la referida solicitud de investigación científica de flora silvestre, en el marco del proyecto titulado: “*Uso Tradicional de Plantas del Área de Conservación Municipal Bosque Señor de Huamantanga, Jaén, Cajamarca, Perú*”;

Que, finalmente, en dicho informe se precisa que la investigación permitirá registrar el conocimiento y la sabiduría ancestral sobre las plantas con potencial económico ubicadas en el Bosque Señor de Huamantanga, lo que contribuirá a rescatar y revalorar los conocimientos tradicionales de los recursos vegetales, para mejorar la calidad de vida de los pobladores, así como a la gestión sostenible de las especies útiles de esta región;

Que, por otro lado, el artículo 158° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece como obligaciones del investigador en flora silvestre las siguientes:

- a. No extraer especímenes, ni muestras biológicas, de flora silvestre no autorizada; no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.*
- b. Entregar al SERFOR un informe final en idioma español, incluyendo una versión digital en el mismo idioma, como resultado de la autorización otorgada, así como copia de las publicaciones producto de la investigación realizada, e*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar el número de la Autorización en las publicaciones generadas. Esta información es ingresada al SNIFFS.

c. Depositar el material colectado en una institución científica nacional depositaria de material biológico, así como entregar al SERFOR la constancia de dicho depósito. En casos debidamente justificados, y siempre que el material colectado no constituya holotipos ni ejemplares únicos, el depósito se podrá realizar en una institución distinta a la mencionada; para ello se requiere la autorización del SERFOR.

d. Incluir a por lo menos un investigador nacional, cuando la autorización de investigación sea requerida por extranjeros.

e. Incluir en las publicaciones el reconocimiento correspondiente al investigador nacional que participó en la investigación, en caso la autorización haya sido otorgada a investigadores extranjeros.”

Que, asimismo, en el marco de la autorización otorgada, el administrado considerará los siguientes compromisos:

- a. Comunicar con la debida anticipación a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR, el ingreso y salida a campo.
- b. Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.

Que, por otro lado, el artículo 100 del Reglamento para la Gestión Sostenible de Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, señala lo siguiente:

**“Investigaciones científicas realizadas dentro de las tierras de comunidades campesinas y comunidades nativas**

*Toda investigación científica en materia forestal y de fauna silvestre a realizarse dentro de tierras de comunidades campesinas o comunidades nativas, requiere de la autorización expresa de la comunidad y autorización otorgada por la autoridad correspondiente. (...).”*

Que, en adición a ello, debemos precisar que, la presente autorización no habilita el ingreso a predios privados, en cuyos casos, deberán gestionar la autorización de ingreso correspondiente ante la autoridad o titular del área, según corresponda;

Que, en ese sentido, en caso la ejecución de la investigación comprenda el ingreso a territorios de Comunidades Campesinas o Comunidades Nativas, previamente deberá solicitarse la autorización correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el literal g) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, así como su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 014-2016-MINAGRI y; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** la Autorización con fines de investigación científica fuera de Áreas Naturales Protegidas, con colecta de flora silvestre, con fines taxonómicos y sin acceso a los recursos genéticos, al señor **Hércules Felipe Américo Martino Sampértegui**, identificado con D.N.I. N° 41434438, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-IFL-2021-039**; fuera de Áreas Naturales Protegidas, como parte del proyecto titulado: “*Uso Tradicional de Plantas del Área de Conservación Municipal Bosque Señor de Huamantanga, Jaén, Cajamarca, Perú*”, conforme a lo señalado en el Cuadro N° 1 del **ANEXO 1** de la presente resolución; cuya vigencia se contabilizará desde el día siguiente hábil de su notificación.

**Artículo 2.-** El administrado se encuentra sujeto al cumplimiento de lo presentado en el plan de investigación y al plazo correspondiente a ocho (08) meses; así como, a la colecta de muestras biológicas de flora silvestre con la finalidad de realizar la determinación taxonómica. La colecta consiste en obtener hasta máximo cuatro (04) muestras por especie y por localidad de evaluación, principalmente de las familias que se indican en el Cuadro N° 2 del **ANEXO 2**. Las muestras botánicas serán depositadas en el Herbario MOL-FCF de la Universidad Nacional Agraria La Molina y en el Herbario de la Universidad Nacional de Jaén; así como las obligaciones establecidas en la legislación forestal, según lo señalado en la parte de considerativa de la presente resolución de dirección general.

**Artículo 3.-** El administrado deberá implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Forestal” establecida en la Resolución Ministerial N°152-2020-MINAGRI, de fecha 28 de junio de 2020, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 4.-** La presentación del Informe Final en versión digital como resultado de la autorización otorgada, se realizará de acuerdo a los términos señalados en el **ANEXO 3** de la presente resolución, la misma que será presentada dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a la culminación de la investigación.

**Artículo 5.-** La presente autorización no limita el ejercicio de las funciones y/o requisitos de las entidades, en los ámbitos en los que se realice la investigación (ARFFS, ACR, ACP y otros).

**Artículo 6.-** Toda modificación en el desarrollo de la investigación será comunicada al SERFOR dentro del plazo de vigencia de la presente resolución.

**Artículo 7.-** La presente autorización no habilita la exportación de muestras botánicas, en caso se requiera realizar esta actividad, el administrado identificado en la presente resolución, podrá gestionar el correspondiente Permiso de Exportación ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos sólo podrán ser exportados en calidad de préstamo.

**Artículo 8.-** Notificar la presente Resolución de Dirección General al señor **Hércules Felipe Américo Martino Sampértegui**, a efectos de que tome conocimiento de su contenido. Asimismo, informarle que, de creerlo conveniente, tiene el derecho de interponer los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444,



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9.-** Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; así como, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR y a la Municipalidad Provincial de Jaén (Cajamarca); para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 10.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

**Cuadro N° 1. Coordenadas referenciales de las localidades de muestreo para el desarrollo de la investigación**

N°	Coordenadas UTM (Datum WGS84), 17M		Localidad	Distrito	Provincia	Departamento	Territorio comunal (TC)	Situación frente ANP
	Este	Norte						
1	728204	9373712	San Luis del Nuevo Retiro	Huabal	Jaén	Cajamarca	Fuera TC	Fuera ANP
2	728920	9371429	La Rinconada Lajeña	Jaén	Jaén	Cajamarca	Fuera TC	Fuera ANP
3	729314	9369890	San José de la Alianza	Jaén	Jaén	Cajamarca	Fuera TC	Fuera ANP
4	731416	9365591	La Virginia	Jaén	Jaén	Cajamarca	Fuera TC	Fuera ANP
5	728832	9369044	Nueva Jerusalén	Jaén	Jaén	Cajamarca	Fuera TC	Fuera ANP



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

**Cuadro N° 2. Detalle del material biológico de flora silvestre a coleccionar durante el desarrollo del proyecto de investigación**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de muestra	Cantidad	Colecta (flora y/o fauna)	Finalidad de la colecta
Asteraceae	<i>Tagetes filifolia</i>	Anís	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Mapighiaceae	<i>Bunchonsia armeniaca</i>	Cansaboca	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Phyllanthaceae	<i>Hieronyma oblonga</i>	Chupica Grande	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Phyllanthaceae	<i>Hieronyma duquei</i>	Chupica Chica	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Passifloraceae	<i>Passiflora ligularis</i>	Granadilla	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Lamiaceae	<i>Menta sp.</i>	Hierba Buena	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i>	Hierba Luisa	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Apiaceae	<i>Foeniculum vulgare</i>	Hinojo	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Campanulaceae	<i>Centropogon pilosulus</i>	Loro	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Matricaria recutita L.</i>	Manzanilla	ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Rosaceae	<i>Rubus sp.</i>	Mora	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Adoxaceae	<i>Sambucus nigra</i>	Sauco	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Rosaceae	<i>Rubus sp.</i>	Zarza Mora	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Ishpingo	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Melastomataceae	<i>Miconia punctata</i>	Juanjil Chico	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Melastomataceae	<i>Miconia sp.</i>	Juanjil Grande	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de muestra	Cantidad	Colecta (flora y/o fauna)	Finalidad de la colecta
Melastomataceae	<i>Miconia sp.</i>	Jualjil	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Lauraceae	<i>Ocotea sp.</i>	Roble Blanco	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Lauraceae	<i>Ocotea sp.</i>	Roble amarillo	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Podocarpaceae	<i>Prumnopitys harmsiana</i>	Romerillo Duro, Romerillo Rojo, Romerillo Hembra	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosi</i>	Romerillo Macho	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Podocarpaceae	<i>Podocarpus oleifolius</i>	Saucecillo	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Chloranthaceae	<i>Hedyosmun angustifolium</i>	Silbato	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Lauraceae	<i>Aniba sp.</i>	Paltaquero	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Rubiaceae	<i>Guettarda sp.</i>	Conchana	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Escalloniaceae	<i>Escallonia sp.</i>	Chachacoma	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Magnoliaceae	<i>Magnolia jaenensis</i>	Militar	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Magnoliaceae	<i>Magnolia manguillo</i>	Manguillo	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Verbenaceae	<i>Citharexylum sp.</i>	Palo Blando, Babilla Blanca	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Rosaceae	<i>Prunus sp</i>	Layo	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Clethraceae	<i>Clethra sp</i>		Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Mata Palo	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

WHIYLJW



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de muestra	Cantidad	Colecta (flora y/o fauna)	Finalidad de la colecta
Tapisciaceae	<i>Huerteia glandulosa</i>	Cedro Huarayo	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Meliaceae	<i>Guarea sp.</i>	Cedron	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Rubiaceae	<i>Cinchona pubescens</i>	Cascarilla	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Moraceae	<i>Ficus gigantocise</i>	Higueron Grande	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Hypericaceae	<i>Vismia rusbi</i>	Bidon	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Myrtaceae	<i>Calytrantes sp</i>	Lanche	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Vochysiaceae	<i>Vochysia sp.</i>	Marga	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Myrtaceae	<i>Myrtaceae sp</i>	Naranja	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Salicaceae	<i>Casearia sp</i>	Nogalillo	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Cichorium intybus</i>	Achicoria	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Cannaceae	<i>Canna sp</i>	Achira Negra	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Artemisia absinthium</i>	Ajenjo	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Philoglossa mimuloides</i>	Anastecia de campo	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Bidens pilosa</i>	Cadillo	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Gentianaceae	<i>Centaurium erythraea</i>	Canchalagua	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Rosaceae	<i>Geum peruvianum</i>	Canelilla	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Rubiaceae	<i>Cinchona officinalis</i>	Cascarilla	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Sonchus asper</i>	Cerraja	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Lamiaceae	<i>Minthostachys mollis</i>	Chancua	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus niruri</i>	Chanca Piedra	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilca	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

WHIYLW



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de muestra	Cantidad	Colecta (flora y/o fauna)	Finalidad de la colecta
Equisetaceae	<i>Equisetum hyemale</i>	Cola de Caballo	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Solanaceae	<i>Solanum sp.</i>	Cushay	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Pteridaceae	<i>Adiantum capillus</i>	Culantrillo	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Ephedraceae	<i>Ephedra americana</i>	Diego López	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Achyrocline alata</i>	Hierba del Shingo	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Solanaceae	<i>Cestrum auriculatum</i>	Hierba Santa	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Amaranthaceae	<i>Alternanthera mexicana</i>	Lancetilla	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Gamochoeta simplicaulis</i>	Lechuguilla	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Ambrosia peruviana</i>	Marco	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Piperaceae	<i>Piper carpunya</i>	Matico	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Piperaceae	<i>Piper sp.</i>	Matico	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Urticaceae	<i>Urtica Sp.</i>	Ortiga Colorada	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Urticaceae	<i>Urtica leptophylla</i>	Ortiga de Leon	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Euphorbiaceae	<i>Dalechampia Dioscoreifolia poepp</i>	Ortiga de Guia	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Malvaceae	<i>Heliocarpus americanus</i>	Pasalla, Manayupa	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Fabaceae	<i>Desmodium intortum</i>	Pata Perro	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asteraceae	<i>Ageratina azangaroensis</i>	Pedro Herrera	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Crassulaceae	<i>Kalanchoe sp.</i>	Pim Pim	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	Pumapara	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Rosaceae	<i>Rosa canina</i>	Rosa (Blanca, Roja, Lila, Rosada)	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Rutaceae	<i>Ruta graveolens</i>	Ruda	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Lamiaceae	<i>Lepechinia sp</i>	Salvia	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Santalaceae	<i>Phoradendrom sp</i>	Suelda con Suelda	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Solanaceae	<i>Nicotiana tabacum</i>	Tabaco	Ramas con estructuras	4	Colecta	Determinación taxonómica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

WHIYLW



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de muestra	Cantidad	Colecta (flora y/o fauna)	Finalidad de la colecta
			reproductivas y vegetativas			
Verbenaceae	<i>Verbena glabrata</i>	Verbena	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Poaceae	<i>Chusquea serrulata</i>	Zuro	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Plantaginaceae	<i>Plantago major</i>	Llanten	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Poaceae	<i>Poaceae sp.</i>	Pumaca	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
		Pio, Pio				
Musaceae	<i>Musa sp.</i>	Platano Común	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Piperaceae	<i>Peperomia crystallina</i>	Chanche	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Asparagaceae	<i>Furcraea sp.</i>	Penca	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Oxalidaceae	<i>Oxalis sp.</i>	Chulco	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Berberidaceae	<i>Berberis sp.</i>	Cacho de Venado	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Verbenaceae	<i>Aloysia triphylla</i>	Cedron Limnocillo	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Cannabaceae	<i>Celtis sp.</i>	Bejuco de Canasta	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Siparunaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Añashquero	Ramas con estructuras reproductivas y vegetativas	4	Colecta	Determinación taxonómica
Amaranthaceae	<i>Chenopodium ambrosioides</i>	Paico	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica
Lamiaceae	<i>Origanum vulgare</i>	Oregano	Ejemplar entero	4	Colecta	Determinación taxonómica



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME DE INVESTIGACIÓN (FINAL)

Una vez culminada la investigación autorizada, El administrado deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato de soporte digital, considerando el siguiente formato:

- a. Título del Proyecto
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta)
- c. N° de Resolución de Dirección General
- d. Autores
- e. Institución
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada)
- g. Marco teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos

- 2) Entregar copias del material fotográfico que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto de la investigación realizada en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta.
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de flora encontradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, indicar el número de los permisos de exportación otorgados, de corresponder.